



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho por el Dr. José Leonardo Suarez Fuentes quien allega poder a el conferido y signado por el señor José Julián Lopez Sepúlveda, se procederá entonces a reconocer personería para actuar en su representación al citado profesional del derecho.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente digital para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto, el contenido de los documentos contentivos de la constitución de apoderado judicial allegados por el Dr. José Leonardo Suarez Fuentes.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica para actuar en representación del demandado José Julián Lopez Sepúlveda al profesional del derecho José Leonardo Suarez Fuertes, en las voces y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO. En firme el presente proveído, póngase a disposición del apoderado judicial el expediente digital para lo pertinente.

Notifíquese.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **801b47a648c469f128fd0c107bd51336717e0f64131a71d026b5ba2cd27d5ac4**

Documento generado en 05/09/2023 01:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>